



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023

Tacna, 20 de diciembre de 2023
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 030-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, aprobó el Dictamen N° 051-2023-CAPyP/CM/MP de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, respecto a la "APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZO PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TACNA, Y RESPECTO AL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL (MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y USUARIOS EXTERNOS); APLICABLE PARA EL AÑO FISCAL 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)"; y el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma citada, señala que corresponde al concejo municipal, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales: "Los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; y el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° y lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, son tributos de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, asimismo, el artículo 69° -A del mismo cuerpo legal, establece que la Ordenanza que aprueba el monto de las tasas por arbitrios, deberán explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso y deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, inciso e) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, así como lo dispuesto en la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 028-2006-MPT de fecha 14 de julio de 2006, se aprobó la Adecuación de las ordenanzas para el cobro de Arbitrios Públicos Municipales, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional-en cumplimiento a la Ley N° 28762, señala: " Las municipalidades Distritales de la provincia de Tacna, usuarias del relleno sanitario, ubicadas en el Km.7 de la carretera Tacna-Tarata, deberán cumplir con realizar la transferencia mensual de los arbitrios cobrados por concepto de disposición final de residuos sólidos, hasta la primera quincena del mes siguiente de prestado el servicio, que constituye parte de la Fuente de Financiamiento para el debido tratamiento y Mantenimiento del mismo, en resguardo de la Salud Pública y conservación del Medio Ambiente.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPT de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprobó la Modificación del Régimen Normativo Tributario Municipal, que regula la imposición de arbitrios por la prestación de Servicios Públicos Municipales en el Distrito Tacna, y Disposición Final en el Relleno Sanitario de la provincia de Tacna, e integra la Creación de la Tasa por el Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito Tacna, sobre deudor tributario, señala: "Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, señala: " a) Los propietarios de los predios o unidades independientes, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Tacna, (...)".

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPT de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de las Tasas de Arbitrios Públicos Municipales, por la Prestación de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Tacna, aplicable para el Año Fiscal 2024, conforme al Informe Técnico que sustenta los Criterios de Distribución de Costos.

Que, con Informe N° 217-2023-UGAM-SGR-GGT/MPT de fecha 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Arbitrios Municipales, comunica el Informe Técnico de Determinación de los Arbitrios Públicos Municipales para el periodo 2024, teniendo como sustento la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final), con un costo mensual del servicio ascendiente a S/ 793,742.01 Soles y la Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines 2024, cuyo monto mensual asciende a S/ 652,151.45 Soles, remitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental con Memorandum N° 1597-2023-GGA/MPT y la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana 2024, cuyo monto mensual asciende a S/ 355,179.17 Soles, remitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 1089-2023-SGSC-GT/PSO-MPT de fecha 12.10.2023, se desprende que se ha procedido a la distribución de los costos señalados, sobre el universo de predios; de acuerdo a la base de datos de 59,699 predios que constituyen la población beneficiaria de los servicios públicos municipales, y la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Informe Técnico que sustenta la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de Arbitrios Municipales de "Barrido de Calles y Vías Públicas", "Recolección de Residuos Sólidos", "Disposición Final", "Mantenimiento de Áreas Verdes" y "Seguridad Ciudadana" del distrito de Tacna para el Ejercicio Fiscal 2024 conforme al Informe N° 603-2023-UGAL-GGT/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023.

Que, con Memorandum N° 301-2023-SGR-GGT/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Recaudaciones comunica la remisión del Informe Técnico que sustenta la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de Arbitrios Municipales de "Barrido de Calles y Vías Públicas", "Recolección de Residuos Sólidos", "Disposición Final", "Mantenimiento de Áreas Verdes" y "Seguridad Ciudadana" del distrito de Tacna para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, con Memorandum N° 733-2023-GGT/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente de Gestión Tributaria, remite el Informe Técnico que sustenta la Estructura de Costos y los Criterios de Distribución para la Determinación de Arbitrios Municipales de "Barrido de Calles y Vías Públicas", "Recolección de Residuos Sólidos", "Disposición Final", "Mantenimiento de Áreas Verdes" y "Seguridad Ciudadana" del distrito de Tacna para la aprobación respectiva mediante ordenanza municipal que aprueba dichas tasas de arbitrios municipales, por lo que continúa el trámite administrativo, la que ha sido sincera y actualizada de acuerdo al costo real por la prestación de los servicios públicos; dada las exigencias y mejoras que demanda el Distrito de Tacna, por cuanto la efectividad y sostenibilidad de la prestación de dichos servicios municipales han crecido notable y sostenidamente, alcanzando una Estructura de Costos proyectada por el monto mensual de S/ 1,801,072.63 soles y anual de S/ 21'612,871.56 Soles, considerando los criterios considerados para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Provincial de Tacna, a los vecinos de su jurisdicción, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos por la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI; los criterios aprobados por la Ley de Tributación Municipal; lo dispuesto en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N°0041-2004-A/TC y N°0053-2004-P/TC, publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 y del Tribunal Fiscal a través de la RTF N°033264-2-2007 de 26 de abril de 2007; la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por D.S. N°012-2003-IN; el Decreto Ley N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Leg. N°1501 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAN, modificado por el D.S. N° 001-2022-MINAN, y; Ordenanza Municipal N°031-2021 - PIGARS 2022-2026, siendo de alcance para la jurisdicción del Distrito de Tacna y para los Distritos que conforman la Provincia de Tacna que son usuarios del relleno sanitario, los mismos que conforme la Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPT.

Que, con Informe N°1597-2023-GGA/MPT de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental, comunica mediante el Informe N°1683-2023-SGPA/SGC-GGA/MPT del 24 de agosto de 2023, del Sub Gerente de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, la elaboración del Informe de Estructura de Costos para Determinación de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024, respecto del Servicio de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final), conforme al informe N° 824-2023-UGRS-SGPA/SGC-GGA/MPT del 21 de septiembre de 2023 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la SGPA/SGC.

Que con Informe N° 1089-2023-SGSC-GT/PSO-MPT de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite adjunto a la presente la "Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana 2024", para la determinación de los arbitrios municipales del servicio de serenazgo en el ejercicio fiscal del año 2023.

Que, con Informe N°1613-2023-OGAJ-MPT de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión aprobar el Informe Técnico-Legal para la Determinación de los Arbitrios 2024, por la prestación de los Servicios Públicos de Limpieza Pública(barrido de calles recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final) Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicios de Seguridad Ciudadana-Serenazgo a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna en la jurisdicción del Distrito Cercado Tacna, cuyo alcance es el ámbito de la jurisdicción del territorio del distrito Cercado Tacna y a nivel de Provincia Tacna por la Disposición Final en el Relleno Sanitario/ Botadero Municipal que incluye a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Tacna, responsables del Cofinanciamiento como agentes de percepción, debiendo previamente poner a consideración de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para efectos del Dictamen conforme estipula el Reglamento Interno de Concejo y someter al pleno del Concejo provincial de Tacna.

Que, con Dictamen N°051-2023-CAPyP/CM/MP de fecha 18 diciembre de 2023, la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, Dictamina en su Artículo Primero, aprobar el Informe Técnico Legal que sustenta la estructura de costos para la distribución de las Tasas de Arbitrios Públicos Municipales de "Barrido de Calles y Vías Públicas", "Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final", "Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicios de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, para la jurisdicción del distrito de Tacna, y respecto a Servicios de Disposición Final para usuarios de Relleno Sanitario Municipal (Municipalidades Distritales y usuarios externos), aplicable para el Año Fiscal 2024.

Por tanto, es preciso indicar que para la determinación de la Tasa-Arbitrio por la Prestación de los Servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, se mantiene los criterios de frecuencia del usuario y metros lineales de la frentera del predio; para la determinación de la Tasa-Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos sólidos y Disposición Final, se optó por la modificación de la metodología en la determinación del arbitrio, atendiendo a la normativa actual del MINAM a través del D.S.N°001-2022-MINAM, respecto a cobros diferenciados por prestaciones municipales; obteniendo información del Estudio de Caracterización de Residuos sólidos contenido en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales y Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales aprobados a través de las R.A. N° 392-2019 y R.A.393-2019; respectivamente; así también del PIGARS 2022-2026 aprobado con O.M. N°031-2021; para la determinación de la tasa- arbitrio por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, se ha considerado como criterio la cercanía del predio a las áreas verdes aplicando un índice de influencia o distriute, manteniendo la sectorización actual de 06 zonas, y; para la determinación de la tasa-arbitrio por el Servicio de Seguridad Ciudadana, se ha mantenido la metodología actual de distribución; consiguente es necesario la Aprobación de la Estructura de Costos para la Distribución y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales por la prestación y mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana-Serenazgo, del distrito Tacna, para el Año Fiscal 2024. Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; D.S. N°133-2013-EF; TUO del Código Tributario y modificatorias; D. Leg. N°776 Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias; D.S. N°156-2004-EF, y la Ordenanza Municipal N°003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL INFORME TÉCNICO LEGAL QUE SUSTENTA LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL); MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TACNA, Y RESPECTO AL SERVICIO DE LA DISPOSICIÓN FINAL PARA USUARIOS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL (MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y USUARIOS EXTERNOS); APLICABLE PARA EL AÑO FISCAL 2024; LA MISMA QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIAS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPLEMENTEN, COMPLEMENTEN LA PRESENTE ORDENANZA Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIONAR ANTE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2006 DE FECHA 14.07.2006, QUE SEÑALA QUE "DEBERÁN CUMPLIR CON REALIZAR LA TRANSFERENCIA MENSUAL DE LOS ARBITRIOS COBRADOS POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, HASTA LA PRIMERA QUINCENA DEL MES SIGUIENTE DE PRESTADO EL SERVICIO, AL ESTAR CONSIDERADAS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN", SEGÚN EL ARTÍCULO 3° DE LA O.M. N° 043-2008 DE FECHA 30.12.2008, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPOSICIÓN DE ARBITRIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO TACNA Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE ORDENANZA ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LAS PUBLICACIONES JUDICIALES DE LA LOCALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD, WWW.MUNITACNA.GOB.PE., A LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

CRNL PNP(r) PASCUAL MILTON GÚISA BRAVO
ALCALDE

(*) RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE "BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS", "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", "DISPOSICIÓN FINAL", "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES" Y "SEGURIDAD CIUDADANA" DEL DISTRITO DE TACNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO 2 - DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CUADRO N° 02:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA – 2024 (MENSUAL)

N°	CONCEPTO	LIMPIEZA PÚBLICA			SUB TOTAL	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL
		BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	DISPOSICIÓN FINAL	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
1*	COSTOS DIRECTOS	171,310.09	235,112.50	328,061.25	734,483.84	624,045.31	327,052.17	1,685,581.32
	1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	113,383.54	40,101.42	168,743.05	322,228.01	358,332.48	248,530.32	929,090.81
	1.2. COSTO DE MATERIALES	22,368.83	3,352.67	23,186.00	48,925.50	34,616.53	50,368.52	133,910.55
	1.2.1. UNIFORMES	14,268.00	3,080.00	17,472.00	18,510.92	14,431.45	8,843.33	41,785.70
	1.2.2. COSTO DE HERRAMIENTAS	8,118.83	272.67	5,714.00	7,404.50	6,400.58	0.00	13,805.08
	1.2.3. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA MENORES		10,550.00			13,784.49	0.00	34,639.49
	1.3. COSTOS DE REPUESTOS	5,347.92	168,040.00	20,814.67	195,202.59	17,947.33	16,105.42	229,255.34
	1.3.1. MAQUINARIA Y VEHICULOS	5,347.92	168,040.00	20,814.67	125,281.85	17,947.33		143,229.18
	1.3.2. DEPRECIACION DE MAQUIN. Y EQUIPO					324.00	22,253.33	22,257.33
	1.4. INSUMOS	28,125.13	10,084.42	103,242.53	141,452.08	72,871.21	25,419.75	239,743.04
	1.4.1. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	3,850.88	2,547.75	7,026.70	6,853.04			6,853.04
	1.4.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24,274.25	3,763.33	96,215.83	133,266.35	53,367.50	25,419.75	212,053.60
	1.4.3. OTROS INSUMOS		3,773.33			19,503.71		19,503.71
	1.5. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,066.67		12,075.00	14,141.67	139,953.77	5,900.00	159,995.44
2*	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMNVS.	16,895.69	23,919.91	18,442.57	59,258.17	28,106.14	28,127.00	115,491.31
	2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	15,794.27	21,962.33	15,794.27	53,550.87	24,831.12	13,516.00	91,897.99
	2.2. ÚTILES DE OFICINA	173.02	1,379.50	958.25	2,510.77	183.11	3,323.69	6,017.57
	2.3. TOTAL COSTOS FIJOS	928.40	558.08	1,690.05	3,176.53	3,091.91	11,094.81	17,363.25
	COSTO TOTAL MENSUAL 2024	188,205.78	259,032.41	346,503.82	793,742.01	652,151.45	355,179.17	1,801,072.63
	COSTO TOTAL ANUAL 2024	2,258,469.36	3,108,388.92	4,158,045.84	9,524,904.12	7,825,817.40	4,262,150.04	21,612,871.56

CAPÍTULO 3

DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL)

3.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

Frontis del predio, en metros lineales

En caso de predios con doble frontis o ubicados en esquina, se aplicará el promedio de sus frenteras y para el caso de edificios cuyas unidades prediales sean independientes (propiedad horizontal o realidad física) y comercios, se prorrateará el costo de metros lineales de las frenteras del edificio, entre el número de unidades catastrales, así mismo, en relación al cobro de Arbitrios Municipales de este tipo de predios, la tasa podrá aplicarse en forma individual o asociada, según corresponda a la acción fiscalizadora de Gestión Tributaria.

CUADRO N°10:

COSTO POR METRO LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	ML. FRENTE DE PREDIOS	FRECUENCIA DIARIA	PONDERACION (d) = (b) x (c)	% PONDERACION (e) = (d)/Σ(d)	COSTO ANUAL S/.	COSTO ANUAL DISTRIB (g) = (e)* (f)	TASA ANUAL 2024 (h) = (g)/(b)	TASA MENSUAL (S/. x ML) (i) = (h)/(12)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)
1	19,780.00	1	19,780.00	5.13%	2,258,469.28	115,894.40	5.86	0.49
2	64,130.00	2	128,260.00	33.27%		751,497.24	11.72	0.98
3	76,660.00	3	229,980.00	59.66%		1,347,492.09	17.58	1.46
4	52020	0.143	7,438.86	1.93%		43,585.55	0.84	0.07
	212,590.00		385,458.86	100%		2,258,469.28		

CUADRO N° 11:

COSTO POR METRO LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES SEGÚN FRECUENCIAS

frecuencia	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL (S/. x ML)
1	1 VEZ AL DIA	0.49
2	2 VECES AL DIA	0.98
3	3 VECES AL DIA	1.46
4	1 VEZ AL MES	0.07

CUADRO N° 12:
FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TASA MENSUAL
DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS

$$T_m = C_{ml} \times Q$$

Donde:
T_m = Tasa mensual
C_{ml} = Costo por metro lineal, según frecuencia recibida (zona)
Q = Cantidad de metros lineales de frentera del predio

3.2 SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO

Uso del Predio
Área del Predio – tamaño del predio
Residuos Sólidos (RRSS) generados (Kg/predio)

CUADRO N° 14:
DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

DISTRIBUCION POR AREA CONSTRUIDA	N° total de predios	AREAS CONTRUIDAS m2	% DE DEDICACION	DISTRIBUCION DEL COSTO Mensual DEL SERVICIO S/.	DISTRIBUCION DEL COSTO Anual DEL SERVICIO S/.
Casa Habitación	26.831.00	4.503.533.97	62.87%	217.862.73	2.614.352.78
Predios con actividad Comercial	22.307.00	2.659.195.12	37.13%	128.641.09	1.543.693.06
TOTAL	49.138.00	7.162.729.09	100.00%	346.503.82	4.158.045.84

CUADRO N° 16
GENERACION RESIDUOS SOLIDOS POR ESTRATOS SOCIOECONOMICOS PARA EL 2024

ESTRATO	GENERA PER CAPITA Kg/per/día - proyec. 2024
A	0.611
B	0.587
C	0.582

Fuente: PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA No 393-19

CUADRO N° 17
CALCULO DE TASA PARA CASA HABITACION – SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ES-TRATO	GENERA PER CAPITA Kg/per/día proyec. 2024	GENERA Kg/predio por día	PREDIOS POR ESTRATO	GENERA kg/estrato por día	REPRESENT. %	COSTO CASA HAB ANUAL	COSTO RELAT. POR ESTRATO	AREA CONSTRUIDA m2	TASAL ANUA POR m2 S/.	TASA MEN POR m2 S/.
a	b	c	d	e = c*d	f	g	h = (g*f)/100	i	j = h/i	k = j/12
A	0.611	3.055	8.566	26.169.13	30.939672		808.872.1632	1.351.030.19	0.5987	0.0499
B	0.587	2.935	9.994	29.332.39	34.679583	2,614,352.78	906.646.6386	1.576.236.89	0.5752	0.0479
C	0.582	2.91	9.993	29.079.63	34.380746		898.833.9782	1.576.236.89	0.5702	0.0475
TOTAL				28.553	84.581.15	100	2614352.78	4,503,503.97	0.5814	0.0484

Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental, Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos y Gerencia de Gestión Tributaria

CUADRO N° 18:
TASA PARA CASA HABITACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

DISTRIBUCION POR USO DE PREDIO	TASA MENSUAL S/.	TASA ANUAL S/.
Casa Habitación	0.05	0.58

CUADRO N° 19

FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TASA MENSUAL PARA
CASA HABITACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

$$T_m = A_{cm2} * T_m2 * (1 + (H_{pred} - H_{prom}) * FV^{\wedge})$$

Donde:
T_m = Tasa mensual
A_{cm2} = Área construida del predio en m2
T_{m2} = Tasa por m2 de área construida
H_{pred} = Número de habitantes del predio (1)
H_{prom} = Número de habitantes por predio del distrito (2)
FV[^] = Factor de Variación por habitante (1/2)

CUADRO N° 20
CALCULO DE TASA PARA USO COMERCIAL – SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Cat	CATEGORIAS: DISTRIBUCION POR USO DE PREDIO	Cant de Predios	RRSS Prom Generados Kg/predio	Generacion n/guso el día	% Particip.	Costo total Anual	Costo Relativo	Area Const. (AC) m²	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)	(e)	(f) = (d) x (e)	(g)	(h) = (f) / (g)	(i) = (h) / 12
1	Bodegas, Panaderías, vidrieras, pñatería, imprentas, funerarias, salones de belleza, industria manufacturera, transporte y comunicacionales, agentes bancarios, cajero correspondal, cajero automático, playas de estacionamiento, gimnasios, academias de actividades deportivas, Librería, Bazar, Cabinas de Internet, Locutorios, taller, lavanderías, textiles, librerías, jugueterías, pasamanerías, cuñeros, ópticas, artesanías, mueblerías, venta de ropa y zapatos, celulares, artículos de música, cojchones, accesorios, agencia de viajes, de empleo de pago de servicios, de aduanaje, local de venta de combustible doméstico (gas), entretenimiento, transporte, comunicaciones, servicios empresariales, profesionales y técnicos, otros usos comerciales no especificados, Ferreterías, repuestos, Farmacias y Bólicas, perfumerías, salones de belleza, peluquerías, similares. Hasta 250m2. Se exceptúa en esta categoría los comercios que expendan comida de cualquier tipo y tamaño	19445	1.84	35,778.80	0.4103	633,326.47	724,990.70	0.87356	0.0728	
2	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, locales de juegos, recreación, diversion, casinos, tragamonedas, salones de juego, night club, centros nocturnos, lenocinos, discoteca, pub, karaoke, teatro, salones de eventos, campos deportivos, estadios, coliseos, centros recreacionales y similares	474	13.35	6,329.80	0.0726	112,044.77	29,932.38	3.74326	0.3119	
3	Restaurantes: Cuvicherías, Pollerías, Pizzerías, Picantorías, chifas, ventas de comidas al paso, snack, cafetería, fuente de soda, heladerías, pastelerías, similares	716	10.56	7,560.96	0.0867	133,837.81	104,236.25	1.28399	0.1070	
4	Hospedajes: Hoteles, hostales, alojamiento, residencial, albergue y similares	343	4.50	1,543.50	0.0177	27,321.75	335,815.78	0.08136	0.0068	
	Mercados, Asociaciones de Comerciantes, Supermercados, Galerias, Comercio y Servicio Mayor								0.0000	
5	Cat 1: mas de 10,001 m2	11	402.86	4,431.46	0.0508	78,442.01	57,007.02	1.37601	0.1147	
	Cat 2: 5,001 m2 hasta 10,000 m2	27	89.41	2,414.07	0.0277	42,731.85	51,311.54	0.83279	0.0694	
	Cat 3: 251 m2 hasta 5000 m2	298	82.59	18,651.82	0.2139	330,158.96	504,642.56	0.65424	0.0545	

	Instituciones Publicas Privadas, bancarias y no bancarias bancos, agencias bancarias, cajas municipales, agencias financieras, servicios empresariales, profesionales o técnicos, actividades sindicales, políticas y similares.									0.0000			
	Cat 1: Mayor a 50 trabajadores	177	37.12	6,569.53	0.0753					116,288.38	216,395.27	0.53739	0.0448
6	Cat 2: Menor a 50 trabajadores incluye a Instituciones sin fines de lucros, conventos o manasterios, parroquias, sedes de entidades religiosas (templos), albergues, asilos, comedores, populares, sede de entidades social -comunal, otros usos vinculados asociaciones y/o fundaciones, Instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura y la ciencia (sala de exposición, galerías de arte, biblioteca, centros culturales, Instituciones culturales, clubs sociales y similares de cualquier tamaño	96	1.05	100.42	0.0012					1,777.48	74,270.98	0.02393	0.0020
7	Instituciones Educativas (diversos servicios educacionales): Instituciones Educativas Superiores (incluye postgrado y pregrado, educación técnica, pedagógicos, academias de idiomas, pronunviorarios, CETPROs, Colegios (públicos y privados, en niveles de educación inicial, primaria y secundaria, así como educación extraordinaria (para adultos) cuna guarderías y servicios similares	197	8.93	1,759.21	0.0202					31,140.07	464,799.64	0.06700	0.0056
	Especiales:												
	Cat 1: Voluntarias, típicos, Consultorios Médicos, Laboratorios y similares	405	3.14	1,270.49	0.0146					22,489.07	12,190.42	1.84481	0.1537
8	Cat 2: Aditivos, grifos, estaciones de servicios similares, lubricantes, carwash, similares	56	2.20	123.20	0.0014					2,180.78	12,190.42	0.17889	0.0149
	Cat 3: Terminal Terrestre y aeropuertos, así como terminales aéreas y servicios relacionados, Centros de Salud (Hospitales, Clínicas, Policlínicos y similares)	62	10.89	675.30	0.0077					11,953.67	10,265.38	1.16446	0.0970
		22307		87,208.55	1.0000					1,543.693.06			

CUADRO N° 21
FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TASA MENSUAL PARA
USO COMERCIAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

$$T_m = A_{cm2} * T_{SU}$$

Donde:
T_m = Tasa mensual
A_{cm2} = Área construida del predio en m2
T_{SU} = Tasa según uso

3.3 SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO

Uso del Predio
Área del Predio – tamaño del predio

CUADRO N° 25
CALCULO DE LA TASA MENSUAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA USUARIOS DEL BOTADERO MUNICIPAL - PERIODO 2024

a	b	c	d	e
MENSUAL	COSTO PROM. MENSUAL S/.	RESULTADO (b/a)	PROM. DIARIO T _M	TASA MENSUAL X T _M (c/d) S/.
30 días	259,032.41	8,634.41	156.38	33.86

CUADRO N° 26
TASA POR TONELADA MÉTRICA DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA
GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS USUARIOS DEL BOTADERO MUNICIPAL

TASA POR T _M	S/.
	33.86

CUADRO N° 29
DETERMINACION DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR USO CASA HABITACION

ESTRATO	GENERA PER CAPITA Kg/per/día proyec. 2024	GENERA Kg/predio por día	PREDIOS POR ESTRATO	GENERA kg/estrato por día	REPRESENT. %	COSTO CASA HAB ANUAL	COSTO RELAT. POR ESTRATO	AREA CONSTRUIDA m2	TASAL ANUA POR m2 S/.	TASA MEN POR m2 S/.
a	b	c	d	e = c*d	f	g	h = (g*f)/100	i	j = h/i	k = j/12
A	0.61	3.06	8,566.00	26,169.13	30.94		245,155.60	1,351,030.19	0.1815	0.0151
B	0.59	2.94	9,994.00	29,332.39	34.68		274,789.40	1,576,266.89	0.1743	0.0145
C	0.58	2.91	9,993.00	29,079.63	34.38		272,421.51	1,576,236.89	0.1728	0.0144
TOTAL			28,553.00	84,581.15	100.00	792,366.51	792,366.51	4,503,533.97	0.1762	0.0147

CUADRO N° 30
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS,
POR USO CASA HABITACION

DISTRIBUCION POR USO DE PREDIO	TASA MENSUAL S/.	TASA ANUAL S/.
Casa Habitación	0.0147	0.18

CUADRO N° 31
FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TASA MENSUAL PARA
CASA HABITACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

$$T_m = A_{cm2} * T_m2 * (1 + (H_{pred} - H_{prom}) * FV^{\wedge})$$

Donde:
T_m = Tasa mensual
A_{cm2} = Área construida del predio en m2
T_{m2} = Tasa por m2 de área construida
H_{pred} = Número de habitantes del predio (1)
H_{prom} = Número de habitantes por predio del distrito (2)
FV[^] = Factor de Variación por habitante (1/2)

CUADRO N° 32
DISTRIBUCION Y TASA POR USO COMERCIAL DEL PREDIO DEL SERVICIO DE
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Cat	CATEGORIAS: DISTRIBUCION POR USO DE PREDIO	Cant de Predios	RRSS Prom Generados Kg/predio	Generacion n/guso el día	% de Particip.	Costo total Anual	Costo Relativo	Area Const. (AC) m²	Tasa Anual por m2	Tasa Mensual por m2
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)	(e)	(f) = (d) x (e)	(g)	(h) = (f) / (g)	(i) = (h) / 12
1	Bodegas, Panaderías, vidrieras, pñatería, imprentas, funerarias, salones de belleza, industria manufacturera, transporte y comunicacionales, agentes bancarios, cajero correspondal, cajero automático, playas de estacionamiento, gimnasios, academias de actividades deportivas, Librería, Bazar, Cabinas de Internet, Locutorios, taller, lavanderías, textiles, librerías, jugueterías, pasamanerías, cuñeros, ópticas, artesanías, mueblerías, venta de ropa y zapatos, celulares, artículos de música, cojchones, accesorios, agencia de viajes de empleo de pago de servicios, de aduanaje, locales de venta de combustible doméstico (gas), entretenimiento, transporte, comunicaciones, servicios	19445	1.84	35,778.80	0.41	191,950.64	724,990.70	0.2648	0.0221	

CATEG	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PREDIOS	INDICE DE DISFRUTE	PREDIOS PONDERADOS	% PONDERACION	COSTO TOTAL ANUAL	COSTO SEGÚN UBICACIÓN	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO
7	Empresariales, profesionales y técnicos, otros usos comerciales no especificados, Ferreterías, repuestos, Farmacias y Botes, perfumerías, salones de belleza, peluquerías, similares. Hasta 250m2. Se exceptúa en este categoría los comercios que expendan comida de cualquier tipo y tamaño								
7	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, locales de juegos, recreación, diversión, casinos, fragamonedas, salones de juego, night club, centros nocturnos, leonquinos, discoteca, pub, karaoke, teatro, salones de eventos, campos deportivos, estadios, coliseos, centros recreacionales y similares	474	13.35	6,329.80	0.07	33,958.89	29,932.38	1.1345	0.0945
3	Restaurantes: Cevicherías, Pizzerías, Picanterías, chifas, ventas de comidas al paso, snack, cafetería, fuente de soda, heladerías, pastelerías, similares	716	10.56	7,550.96	0.09	40,564.00	104,236.25	0.3892	0.0324
4	Hospedaje: Hoteles, hostales, alojamiento, residencial, albergue y similares	343	4.50	1,543.50	0.02	8,280.76	335,815.76	0.0247	0.0021
5	Mercados, Asociaciones de Comerciantes, Supermercados, Galerías, Comercio y Servicio Mayor								
5	Cat1 mas de 10,001 m2	11	402.86	4,431.46	0.05	23,774.46	57,007.02	0.4170	0.0348
5	Cat2 5,001 m2 hasta 10,000 m2	27	89.41	2,414.07	0.03	12,951.31	51,311.54	0.2824	0.0210
5	Cat3 251 m2 hasta 5,000 m2	298	62.59	18,651.82	0.21	100,065.65	504,642.56	0.1983	0.0165
6	Instituciones Públicas Privadas, bancarias y no bancarias bancos, agencias bancarias, cajas municipales, agencias financieras, servicios empresariales, profesionales o técnicos, actividades andinoles, polizas y similares								
6	Cat1 Mayor a 50 trabajadores	177	37.12	6,599.53	0.08	35,245.06	216,385.77	0.1629	0.0136
6	Cat2 Menor a 50 trabajadores incluye a Instituciones sin fines de lucro, conventos o manasterios, parroquias, sedes de entidades religiosas (templos), albergues, asilos, comedores, populares, sede de entidades social-comunal, otros usos vinculados asociaciones y/o fundaciones, Instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura y la ciencia(sala de exposicion, galerías de arte, biblioteca, centros culturales, Instituciones culturales, clubs sociales y similares de cualquier tema)	96	1.05	100.42	0.00	538.72	74,270.58	0.0073	0.0006
7	Instituciones Educativas (servicios diversos educacionales): Instituciones Educativas Superiores (incluye postgrado y pregrado, educación técnica, pedagógicos, academias de idiomas, preuniversitarios, CETPROs, Colegios públicos y privados, en niveles de educación inicial, primaria y secundaria, así como educación extraordinaria (para adultos), cuna guarderías y servicios similares	197	8.93	1,759.21	0.02	9,438.03	464,799.64	0.0203	0.0017
8	Especiales								
8	Cat 1: Veterinarias, típicos, Consultorios Médicos, Laboratorios y similares	405	3.14	1,270.49	0.01	6,816.06	12,190.42	0.5591	0.0466
8	Cat2: Adivivos, griba, estaciones de servicios similares, lubricantes, carwash, similares	56	2.20	123.20	0.00	660.96	12,190.42	0.0542	0.0045
8	Cat 3: Terminal Terrestre y aeropuertos, así como terminales aéreos y servicios relacionados, Centros de Salud (Hospitales, Clínicas, Policlínicos y similares)	62	10.89	675.30	0.01	3,622.36	10,265.38	0.3529	0.0294
		22307		87,208.55	1.00	467,867.49			

CUADRO N° 33
FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL PARA USO COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

$$T_m = A_{cm2} \times TSU$$

Donde:
Tm = Tasa mensual
Acm2 = Área construida del predio en m2
TSU = Tasa según uso

CAPÍTULO 4
CUADRO N° 40
DETERMINACION DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

ZONA DE PARQUES	CANTIDAD DE PREDIOS	INDICE DE DISFRUTE	PREDIOS PONDERADOS	% PONDERACION	COSTO TOTAL ANUAL	COSTO SEGÚN UBICACIÓN	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO
	a	b	c = a*b	d	e	f = d*e	g = f/a	h = g/12
ZONA 1	9,738.00	1.50	14,607.00	27.98	7,825,817.40	2,189,676.15	224.86	18.74
ZONA 2	5,573.00	1.35	7,523.55	14.41		1,127,824.88	202.37	16.86
ZONA 3	15,431.00	1.05	16,202.55	31.04		2,428,858.58	157.40	13.12
ZONA 4	10,098.00	0.68	6,866.64	13.15		1,029,350.16	101.94	8.49
ZONA 5	6,741.00	0.41	2,763.81	5.29		414,311.55	61.46	5.12
ZONA 6	12,118.00	0.35	4,241.30	8.12		635,796.09	52.47	4.37
TOTAL	59,699.00		52,204.85	100.00		7,825,817.40		

1 Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPT; Título. Art.III; Capítulo Art.3°.

CAPÍTULO 5 CUADRO N° 47: TASAS MENSUALES POR CATEGORIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA POR USO DEL PREDIO (Mensual)										
CATEG	CLASIFICACION POR USO DEL PREDIO	CANTIDAD PREDIOS	COSTO ANUAL	PONDERADO	DISTRIBUCION ANUAL	DISTRIBUCION MENSUAL	TASA ANUAL 2024	TASA MENSUAL 2024		
1	CASA HABITACION	26,831.00	1,255,690.80	*	1,255,690.80	104,640.90	46.8	3.9		
COMERCIAL										
ENTIDADES FINANCIERAS BANCARIAS Y NO BANCARIAS										
2	SUB CATEG 01: Bancos	12		0.05	46,801.44	3,900.12	3,900.12	328.01		
2	SUB CATEG 02: Agencias Bancarias, Cajas Municipales, Agencias Financieras y similares	24		0.11	44,899.20	3,741.60	1,870.80	155.9		
2	SUB CATEG 03: Casa de cambios, Agente Cajero Corresponsal, cajero automático y similar	74		0.33	9,883.44	823.62	133.56	11.13		
CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GALERIAS, COMERCIO MAYOR										
3	SUB CATEG 01: Más de 10,001 m2	11		0.05	40,273.20	3,356.10	3,661.20	305.1		
3	SUB CATEG 02: Desde 5001 m2 hasta 10,000 m2	18		0.09	45,622.80	3,801.90	2,401.20	200.1		
3	SUB CATEG 03: Desde 501 m2 hasta 5000 m2	209		0.94	333,814.80	27,817.90	1,597.20	133.1		
3	SUB CATEG 04: Desde 251 m2 hasta 500 m2	223		1.00	127,912.80	10,659.40	573.60	47.8		
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS DE MENOR ESCALA										
4	SUB CATEG 01: Desde: 101 m2 hasta 250 m2	909		4.07	358,327.80	29,860.65	394.20	32.85		
4	SUB CATEG 02: Desde: 26 m2 hasta 100 m2	3915		17.57	646,635.00	53,886.25	165.00	13.75		
4	SUB CATEG 03: Hasta 25 m2	4868		21.82	289,159.20	24,096.60	95.40	7.95		
4	SUB CATEG 04: Hasta 12 m2 (stand, puesto de mercados, galería, feria, tiendas de abarrotes)	9522		42.69	220,529.52	18,377.48	23.16	1.93		
CENTROS DE SALUD										
5	SUB CATEG 01: Hospitales y Clínicas	7		0.03	13,860.84	1,150.07	1,880.12	165.01		
5	SUB CATEG 02: Centros de Salud, Policlínicos y similares	45		0.20	54,810.00	4,567.50	1,218.00	101.5		
5	SUB CATEG 03: Consultorios Médicos (distintos especialidades), laboratorios clínicos, Tipos de Enfermería, centro de rehabilitación y similares	353		1.58	70,910.64	5,909.22	200.88	16.74		
CENTROS DE ENSEÑANZA										
6	SUB CATEG 01: Educación superior universitaria (pregrado y postgrado)	42		0.19	23,597.28	1,966.44	561.84	46.82		
6	SUB CATEG 02: Educación técnica, pedagógicos, preuniversitarios, academias de idiomas, CETPROs y similares	19		0.09	5,985.00	498.75	315.00	26.25		
6	SUB CATEG 03: Centros de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, extraordinaria (Educación para adultos) y similares	55		0.25	8,256.60	688.05	150.12	12.51		
LOCALES DE JUEGO, RECREACION, DIVERSION Y SIMILARES										
7	SUB CATEG 01: Casinos, Tragamonedas, Salones de Juego y similares	9		0.05	50,969.16	4,247.43	4,633.56	386.13		
7	SUB CATEG 02: Night Club, Centros Nocturnos, Lemocinos y similares	11		0.04	35,024.40	2,918.70	3,891.60	324.3		
7	SUB CATEG 03: Discotecas, Pub, Karaoke, cine, teatros, Salón de Eventos y similares	46		0.21	84,743.04	7,061.92	1,642.24	153.52		
RESTAURANTES Y SIMILARES										
8	SUB CATEG 01: Más de 500 m2	31		0.14	14,562.40	1,213.50	470.40	39.2		
8	SUB CATEG 02: Desde 201 m2 hasta 500 m2	78		0.35	28,941.12	2,411.76	371.04	30.92		
8	SUB CATEG 03: Desde 51 m2 hasta 200 m2	275		1.23	78,540.00	6,545.00	285.60	23.8		
8	SUB CATEG 04: Menos de 50 m2	563		2.52	89,517.00	7,459.75	159.00	13.25		
GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIOS										
9	SUB CATEG 01: Más de 1001 m2	28		0.13	38,740.80	3,228.40	1,383.60	115.3		
9	SUB CATEG 02: Menos de 1000 m2	19		0.09	17,806.80	1,483.90	637.20	78.1		
HOSPEDAJES										
10	SUB CATEG 01: Hoteles	41		0.18	25,106.76	2,092.23	612.36	51.03		
10	SUB CATEG 02: Hostales	56		0.25	21,571.20	1,797.60	385.20	31.01		
10	SUB CATEG 03: Hospedajes, Alojamiento, Residenciales, Albergues, similares	246		1.10	41,180.40	3,431.70	167.40	13.95		
FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS										
11	SUB CATEG 01: Más de 81 m2	56		0.25	21,638.40	1,803.20	386.40	32.2		
11	SUB CATEG 02: Hasta 81 m2	54		0.24	13,944.96	1,162.08	258.24	21.52		
ESTACIONAMIENTOS, COCHERAS										
12	SUB CATEG 01: Playa de estacionamiento	72		0.32	18,403.20	1,533.60	355.60	29.3		
12	SUB CATEG 02: Cochera (en edificio parte del departamento u oficina)	153		0.69	5,342.76	445.23	34.92	2.91		
ACTIVIDADES DEPORTIVAS										
13	SUB CATEG 01: Campos deportivos, centros recreacionales	53		0.24	24,161.64	2,013.47	455.88	37.99		
13	SUB CATEG 02: Gimnasios, academias de actividades deportivas y similares	21		0.09	6,375.60	531.30	303.60	25.3		
ORGANISMOS ESTATALES Y OTROS										
14	SUB CATEG 01: Instituciones Públicas (Ministerio, Gobiernos Regionales, similares)	70		0.31	25,081.20	2,165.10	371.16	30.93		
14	SUB CATEG 02: Entidades Públicas de Derecho Privado (EPS, EGESUR, ELECTROSUR, SUNAT, SUNARP, Controlaría y similares)	17		0.08	10,608.00	884.00	624.00	52		
14	SUB CATEG 03: Predios destinados a actividades sindicales, políticas y similares	1		0.00	84.36	7.03	84.36	7.03		
INSTITUCIONES CULTURALES, CLUB SOCIALES Y SIMILARES SIN FINES DE LUCRO										
15	SUB CATEG 01: Instituciones Culturales	10		0.04	1,438.80	119.90	142.88	11.99		
15	SUB CATEG 02: Clubes Departamentales y Colegios Profesionales	8		0.04	2,019.88	168.24	282.36	23.03		
15	SUB CATEG 03: Entidades Religiosas, Centros de Asistencia Social	67		0.30	2,251.20	187.60	33.60	2.8		
16	AEROPUERTOS/TERRAPIERTOS	11		0.05	6,204.00	517.00	564.00	47		
	TOTAL	22307		100.00	3,086,455.84	259,537.97	3,086,455.84	259,537.97		

6. TASA REAL DE ARBITRIOS 2024

Para cada predio afecto a los arbitrios municipales en el ejercicio fiscal 2024, la tasa real mensual es igual a la suma de tasas reales mensuales de los servicios de recolección de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, calculadas de acuerdo a las metodologías señaladas en los capítulos anteriores.

La tasa real mensual de arbitrio 2024 representa el monto mensual de los arbitrios 2024 que debería asumir cada obligado tributario como "contribuyente o responsable, como beneficiario del servicio público; calculados en concordancia con los parámetros mínimos de validez constitucional para la distribución de los costos de los servicios indicados y por las normas vigentes y en pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo. La aplicación de las tasas reales mensuales de arbitrios 2024 a los predios afectados del distrito de Tacna generaría una emisión anual de arbitrios municipales ascendente a S/. 21,612,871.56 soles, que permitiría financiar la prestación de los servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, y mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana del Distrito de Tacna para el ejercicio fiscal 2024.

(* el ítem del contenido del informe técnico se encuentra en el portal web: <https://www.munitacna.gob.pe/pagina/sf/transparencia/normas>

Rusia ataca estación de tren con civiles en Ucrania

Kiev. Un ataque ruso contra una estación de tren llena de civiles que huían en la ciudad ucraniana de Kherson (sur) mató al menos a una persona y dejó heridas a otras cuatro, según informó este martes el ministro del Interior de Ucrania. "Kherson por la tarde. Alrededor de 140 civiles esperando en la estación un tren de evacuación. Ese es el momento en el que el enemigo comenzó un bombardeo masivo de la ciudad", dijo Igor Klymenko en una publicación en Telegram. Un policía murió y dos civiles y dos policías resultaron heridos por la metralla, añadió. El presidente Volodimir Zelensky dijo que "varios civiles se encontraban en el lugar" cuando se produjo el ataque y añadió que los servicios de rescate estaban en el lugar. La compañía ferroviaria



Estación se ubica en la ciudad ucraniana de Kherson.

ucraniana Ukrzaliznytsya declaró en Telegram que un tren y la estación habían resultado dañados, pero que "la situación está bajo control y el ferrocarril está preparado para seguir funcionando".

Advierten que Irán triplicó su producción de uranio

Viena. Irán aceleró su producción de uranio hacia niveles bélicos en las últimas semanas, revirtiendo una desaceleración previa que había comenzado a mediados de este año, advirtió el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en un reporte a sus estados miembros. El director general del OIEA, el argentino Rafael Grossi, informó a los estados miembros de la organización

que desde fines de noviembre se produjeron en Irán unos nueve kilos de uranio con una pureza de hasta el 60 %, frente a los tres kilos mensuales de meses atrás. "La agencia confirma que desde finales de noviembre de 2023 el ritmo al que Irán ha estado produciendo uranio enriquecido hasta un 60 % en U-235 en estas dos instalaciones combinadas aumentó a aproximadamente



Rafael Grossi, director general del OIEA.

nueve kilos por mes", indicó un informe.